



Bellavista, 11 de junio del 2024

Señor:
Presente. -

Con fecha once de junio del dos mil veinticuatro se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANO N°083-2024-DFIPA
EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el Proveído N° 0705-2024-DFIPA, recibido en secretaría académica de manera virtual por el Sistema de Gestión Documental con Expediente N°2078642 el 11 de junio de 2024, del Dr. Enrique Gustavo García Talledo, decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, quien adjunta el Oficio N°0126-CERS FIPA-2024 de la Directora del Centro de Extensión y Responsabilidad Social de la FIPA Ing. Gloria Gutiérrez Romero, quien remite la relación de estudiantes para la verificación, regularización y suscripción del informe de las prácticas Pre Profesionales (antes de la aprobación del Reglamento de Prácticas), y de los estudiantes que se encuentran en proceso de prácticas y requieren de la supervisión, seguimiento y suscripción del informe de las prácticas Pre Profesionales (después de la aprobación del Reglamento de Prácticas); para el cumplimiento de los artículos 22° y 23° del Reglamento para la Gestión y Supervisión de las Prácticas Preprofesionales y Profesionales de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución N° 092-2021-CU de fecha 16 de junio del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, según el Art. 8° del Reglamento para la Gestión y Supervisión de las Prácticas Pre profesionales y Profesionales de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante la Resolución N° 092-2021-CU de fecha 16 de junio de 2021, precisa que la práctica preprofesional se celebra entre la entidad, el estudiante y la dirección del Centro de Extensión y Responsabilidad Social (CERES) de la Facultad, bajo la supervisión de la Dirección de la Oficina de Seguimiento del Graduado (DOSEG), encargada de registrar los convenios, informes de evidencias, certificados y/o constancias para dar cuenta ante a la SUNEDU, entidad que supervisa periódicamente dicha información;

Que, en el Art. 22° del citado Reglamento establece que, una vez suscrito el Convenio y Plan de Aprendizaje de la práctica, a propuesta del director(a) del CERES se solicita al decanato se designe, vía resolución, a un docente nombrado preferentemente y de la especialidad o afín a tiempo completo o dedicación exclusiva, quien se hará responsable de la supervisión, seguimiento de la práctica y suscripción del informe correspondiente;

Que, en el Art. 23° del mencionado Reglamento indica que el docente designado realizará el seguimiento de la práctica, evidenciando su labor de supervisión, a través de: visitas inopinadas, llamadas telefónicas y/o correos electrónicos al representante de la entidad a cargo del plan de aprendizaje. Al término de las prácticas el docente elabora un informe de la supervisión y remite a la Facultad para la emisión de la resolución de cumplimiento de su labor; asimismo, remite copia del informe a la Dirección de la Escuela Profesional para la revisión y evaluación de la información con fines de mejora de su plan de estudios. Una copia del informe se entrega al practicante para gestionar posteriormente la validación de la práctica realizada ante la Dirección de la Oficina de Seguimiento del Graduado (DOSEG);

Que, con Resolución N°104V-2021-CFIPA de fecha 06 de agosto de 2021, se aprueba, los flujogramas de las prácticas pre profesionales y profesionales, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao;



Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°092-2023-CU, de fecha 29 de marzo de 2023, se aprueba el Cuadro de Distribución de Actividades Académicas y Administrativas de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao; por el cual se dispone que las actividades académicas y administrativas a ser consignadas en el Plan de Trabajo Individual de cada Semestre Académico, sólo deben de ser aquellas señaladas en el Cuadro de Distribución citado; y en el rubro 1.4, corresponde a la Supervisión y/o asesoría de Prácticas Preprofesionales o internado, con un máximo de hasta 05 horas semanales;

Estando a los documentos del visto y lo glosado, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; y, en uso de las atribuciones le confieren el Art. 189° inciso 189.22° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 70° de la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR LOS INFORMES DE DOCENTES DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PROFESIONALES, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos**, que culminaron sus prácticas con la aprobación Reglamento para la Gestión y Supervisión de las Prácticas Preprofesionales y Profesionales de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución N° 092-2021-CU de fecha 16 de junio del 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

INFORMES PARA APROBACIÓN - MAYO 2024 ING. ALIMENTOS						
RESOLUCION DE DESIGNACION	DOCENTE	ESCUELA PROFESIONAL	DOCUMENTO	FECHA DE EMISION/RECEP	EMPRESA DONDE SE REALIZO LA PRACTICA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ALUMNO
RESOLUCIÓN DE DECANO N° 034-2024-DFIPA	ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR	ING. ALIMENTOS	INFORME N° 001-2024-DVPPP-EPIA	8/05/2024	EMPRESA DE ALIMENTOS DEL PERÚ S.A.C	KEREN MIRELY VENTURA ESPINOZA
RESOLUCIÓN DE DECANO N° 034-2024-DFIPA	DÁNZIA MIRTHA GUERRERO ALV	ING. ALIMENTOS	INFORME N° 001-2023-DVPPP-EPIP	15/05/2024	EDO SOKO SAC	MARIA ALEXANDRA ZAMBRANO CASSANA
FUENTE : DCERS 2024						

- 2° **APROBAR LOS INFORMES DE DOCENTES DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PROFESIONALES, de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera**, que culminaron sus prácticas con la aprobación Reglamento para la Gestión y Supervisión de las Prácticas Preprofesionales y Profesionales de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución N° 092-2021-CU de fecha 16 de junio del 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

INFORMES PARA APROBACIÓN - MAYO 2024 ING. PESQUERA						
RESOLUCION DE DESIGNACION	DOCENTE	ESCUELA PROFESIONAL	DOCUMENTO	FECHA DE EMISION/RECE	EMPRESA DONDE SE REALIZO LA PRACTICA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ALUMNO
RESOLUCIÓN DE DECANO N° 034-2024-DFIPA	BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE	ING. PESQUERA	Oficio N° 01-2024-BOCH/FIPA/JUNAC	31/05/2024	FIBRAS MARINAS S. A.	CARMEN MERCEDES BURGA YELESVILLA,
RESOLUCIÓN DE DECANO N° 034-2024-DFIPA	JOSÉ REYNALDO RIVAS PLATA C	ING. PESQUERA	INFORME N° 003-2024-DVPPP-EPIP	17/05/2024	EMPRESA LA CASCADA DE SALTA S.A.C	ANA CRISTINA MAMANI CHANCAFE
RESOLUCIÓN DE DECANO N° 034-2024-DFIPA	DOMINGO JAVIER NIETO FREYRE	ING. PESQUERA	INFORME N° 002-2024-DVPPP-EPIP	28/05/2024	FIBRAS MARINAS S. A.	ARMANDO ALONSO LLATAS LOZADA
FUENTE : DCERS 2024						



- 3° LOS DOCENTES DESIGNADOS, en la supervisión y/o asesoría de Prácticas Preprofesionales o internado, podrán descargar hasta un máximo de 05 horas semanales en su Plan de Trabajo Individual, según lo indica la Resolución N°145-2019-CU de fecha 30 de abril 2019, establecido en el Cuadro de Distribución de Actividades, de Investigación y Administrativas Docentes (Actividades Académicas Numeral 1.4).
- 4° TRANSCRIBIR, la presente Resolución al CERS, EPIA, EPIP, DAIA, DAIP, OTIC-FIPA, DOSEG, Tutoría y Desarrollo del Estudiante, Desarrollo Docente para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

Fdo. Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO – Decano

Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR– Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Ana maria

CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)

CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)